



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Desarrollo Regional*

---

**2014/0064(CNS)**

24.3.2014

**\***

## **PROYECTO DE INFORME**

sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a Portugal a aplicar una reducción del tipo de los impuestos especiales en la región autónoma de Madeira en relación con el ron y los licores allí producidos y consumidos, así como en la región autónoma de las Azores en relación con los licores y aguardientes allí producidos y consumidos  
(COM(2014)0117 – C7-0104/2014 – 2014/0064(CNS))

Comisión de Desarrollo Regional

Ponente: Danuta Maria Hübner

### ***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

### ***Enmiendas a un proyecto de acto***

#### **Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

#### **Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido. Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	6



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a Portugal a aplicar una reducción del tipo de los impuestos especiales en la región autónoma de Madeira en relación con el ron y los licores allí producidos y consumidos, así como en la región autónoma de las Azores en relación con los licores y aguardientes allí producidos y consumidos**

**(COM(2014)0117 – C7-0104/2014 – 2014/0064(CNS))**

**(Procedimiento legislativo especial - consulta)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2014)0117),
  - Visto el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C7-0104/2014),
  - Vistos el artículo 55 y el artículo 46, apartado 1, de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A7-0000/2014),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
  2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente el texto aprobado por el Parlamento;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según explica la exposición de motivos de la propuesta de la Comisión, la Decisión 2009/831/CE del Consejo, de 10 de noviembre de 2009, adoptada de conformidad con el artículo 299, apartado 2, del Tratado CE (actualmente artículo 349 del TFUE), autorizaba a Portugal a aplicar, hasta el 31 de diciembre de 2013, una reducción del tipo del impuesto especial en las regiones ultraperiféricas de Madeira y las Azores en relación con, respectivamente, el ron y los licores, y los licores y los aguardientes, allí producidos y consumidos, debido al pequeño tamaño, la fragmentación y la escasa mecanización de las explotaciones agrícolas, y como manera de compensar los costes adicionales que en esas regiones apartadas e insulares suponen el transporte de materias primas y la instalación de equipos.

En virtud de dicha Decisión, Portugal ha podido aplicar a esos productos un tipo de impuesto especial inferior al tipo íntegro del impuesto sobre el alcohol, fijado en el artículo 3 de la Directiva 92/84/CEE del Consejo, así como al tipo mínimo del impuesto especial sobre el alcohol establecido en esa misma Directiva, pero no inferior en más del 75 % al tipo nacional normal del impuesto especial sobre el alcohol.

Portugal ha solicitado la renovación de esta autorización hasta el 31 de diciembre de 2020, y la Comisión considera que ello resulta justificado a fin de evitar poner en riesgo el desarrollo de estas regiones ultraperiféricas sin por ello falsear la competencia en el mercado interior, dado que la ventaja impositiva no excede de lo necesario para compensar los costes adicionales.

Habida cuenta de que esta medida tiene por objeto seguir estimulando la actividad económica en estas regiones ultraperiféricas y no tiene un efecto de distorsión en el mercado interior, la presidenta propone la aprobación de la propuesta sin enmiendas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento.